

-4-

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR la pretensión formulada por la administrada Sra. Reyna Melchora Candía Vera, declarando improcedente la apelación interpuesta y pretensión formulada.

ARTICULO SEGUNDO.- TENER por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recurso Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los *diecinueve* (19) días del mes de *Enero* del año *2017*.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GRF/PJBCC/jco
C. c Archivo.


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
[Signature]
Mad. GUSTAVO B. RONDON FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

